

## RELACIONES LABORALES

### FRANCIA

#### EL DERECHO DE HUELGA EN FRANCIA Y SUS LIMITACIONES

---

##### Presentación

El derecho de huelga es un derecho constitucional. El preámbulo de la constitución Francesa de 1946, al que remite la Constitución de 4 de octubre de 1958, reconoce al derecho de huelga la naturaleza de derecho fundamental, precisando que dicho derecho ha de ejercerse en el marco de las leyes y reglamentos.

Sin embargo, en el sector privado, no hay (como existe en el sector público), un conjunto legal regulador del derecho de huelga. Hay algunas disposiciones legales dispersas incluidas en el código de trabajo:

- El artículo L.2511-1 establece que la huelga no extingue el contrato de trabajo, salvo en el supuesto de falta muy grave del trabajador. Prohíbe al empresario tomar medidas discriminatorias en materia de remuneraciones o beneficios sociales;
- El artículo L. 1132-2 refuerza la protección del trabajador huelguista indicando que ningún trabajador puede ser sancionado por el ejercicio normal del derecho de huelga.

##### Definición jurisprudencial del derecho de huelga

A falta de disposiciones legales, es la jurisprudencia de La “Cour de Cassation” la que define el derecho de huelga, considerando como tal el cese colectivo y concertado del trabajo para apoyar unas reivindicaciones profesionales.

Así pues, para que un cese en el trabajo pueda ser calificado de huelga es necesario que reúna tres elementos:

- Cese en el trabajo
- Concertación de los trabajadores
- Reivindicaciones profesionales

Cuando el cese no cumple estos criterios se le considera como un movimiento ilícito.

##### Límites del derecho de huelga

A falta de disposiciones legales, es la jurisprudencia de la “Cour de Cassation” la que delimita los límites del derecho de huelga

##### Movimientos ilícitos

Se considera “movimiento ilícito” todo cese en el trabajo que no entra en la definición de huelga.

Dentro de esta categoría entra la ejecución del trabajo de manera defectuosa o lenta (lo que en Francia se denomina “grève perlée”). En efecto, la calificación de huelga requiere el cese completo del trabajo y no una simple ejecución lenta o defectuosa.

También es un movimiento ilícito la huelga política. La jurisprudencia de la “Cour de Cassation” delimita el concepto de huelga política. Las sentencias de dicho Tribunal establecen que:

- El hecho de que la huelga deba tener carácter profesional no excluye que pueda tener un aspecto político siempre y cuando tenga por único objeto el afirmar una posición política;
- En presencia de un movimiento que presenta aspectos políticos y profesionales, incumbe al Juez determinar cuales son las causas determinantes;
- La huelga será ilícita si el criterio profesional no es más que un simple pretexto. Será lícita si la causa directa es profesional aunque haya elementos de carácter político

Los trabajadores participantes en un movimiento ilícito pueden ser sancionados por falta muy grave

### Abuso de derecho

La “Cour de Cassation” ha precisado el concepto de huelga abusiva: “la huelga provoca necesariamente una desorganización de la producción, pero para que sea considerada abusiva es necesario que provoque una “verdadera desorganización de la empresa”

El abuso del derecho de huelga se considera una falta muy grave.

### Limites establecidos por convenio colectivo

La jurisprudencia de la “Cour de Cassation” indica:

- Un convenio colectivo no puede limitar o regular el ejercicio del derecho de huelga;
- Un convenio colectivo no puede imponer un preaviso obligatorio ni un procedimiento de conciliación previo a la huelga;
- Sin embargo, un convenio colectivo puede establecer un procedimiento para salir de la huelga.

### Huelga en el servicio público

Las normas reguladoras del derecho de huelga en la función pública se encuentran principalmente en el código de trabajo, artículos L.2512.1 a L.2512-5.

Como especificidades de este colectivo cabe indicar:

- La obligación de garantizar ciertos servicios mínimos;
- La obligación de negociar durante el preaviso de huelga;
- La posibilidad requisar a algunas personas cuando la huelga afecte gravemente a la continuidad del servicio público. La requisición debe estar motivada y puede ser recurrida judicialmente. Pueden decidir la requisición los ministros, los prefectos o los directores de estructuras que cubren una necesidad esencial para la nación (por ejemplo de la compañía nacional de electricidad...).

## **CONTRATO “GARANTÍA PARA LOS JÓVENES”**

---

### **Presentación y normas aplicables**

La “garantie jeunes” es una prestación que estaba prevista en el Plan plurianual contra la pobreza y la exclusión.

Las modalidades de aplicación de este contrato están fijadas en el Decreto 2013-880 de 1 de octubre, publicado en el “Journal Officiel” de 2 de octubre y en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2013 publicada igualmente en el “Journal Officiel” de 2 de octubre.

En definitiva, con este contrato, ciertos jóvenes en situación de gran precariedad podrán beneficiarse “hasta el 31 de diciembre de 2015 y de forma experimental” de un acompañamiento individual y colectivo, dispensado por las misiones locales (1), y de una garantía de ingresos a cargo del Gobierno.

### **Beneficiarios**

En principio este nuevo contrato se dirige a los jóvenes de 16 a 25 años que viven fuera del hogar familiar o en un albergue sin ayuda económica de sus padres. Salvo excepciones, no deben ser ni estudiantes, no estar cursando una formación y con una fuente de ingresos que no sobrepase los topes establecidos para la renta de inserción “renta de solidaridad activa” (RSA), es decir, 492,90 euros mensuales. Los beneficiarios de la RSA no tienen derecho a la prestación “garantía para los jóvenes”.

Excepcionalmente, las personas incluidas en alguna de las tres categorías siguientes tienen derecho a la prestación:

- Jóvenes estudiantes, en formación, con empleo, o realizando el “servicio cívico” cuya situación presente un riesgo de “ruptura”;
- Jóvenes de 16 a 18 años para los que la “garantía para los jóvenes” constituye un apoyo adaptado al itinerario hacia su autonomía;
- Jóvenes cuyos ingresos sobrepasan la RSA, cuando su situación lo justifique.

### **Territorios elegidos para la experimentación de la “garantía para los jóvenes”**

Las misiones locales situadas en los territorios que se citan a continuación pueden gestionar la prestación:

Comunidad urbana de Marseille, Provence-Metropole, La Reunión, comunidad de aglomeraciones Este-Ensemble, Vaucluse, Lot-et-Garonne, Allier asociado al Puy-de-Dome para las poblaciones de Cournon-d’Auvergne, Clermont-Ferrand, Thiers et Aubert, Finistère, Eure, Aude, Vosges. En cada uno de estos territorios, una Comisión de atribución y de seguimiento de la “garantía para los jóvenes” se encargará de:

- Detectar los jóvenes en situación de gran precariedad;
- Decidir sobre su admisión y, llegado el caso, de la renovación de la prestación, dentro del límite del presupuesto disponible;
- Decidir sobre la suspensión o extinción de la prestación;
- De organizar y respaldar a los colaboradores locales que faciliten la detección de jóvenes en situación de gran precariedad y el desarrollo de los itinerarios.

## Contrato

Jurídicamente, la prestación se establece en un contrato firmado entre el joven voluntario y la misión local. En el mismo se plasman las obligaciones recíprocas, fundamentalmente:

- La obligación del joven de declarar mensualmente la renta que perciba y de certificar la veracidad de las informaciones comunicadas;
- El compromiso de la misión local de proponer al joven oportunidades de empleo o de formación;

El contrato tiene una duración máxima de un año. La comisión de atribución y de seguimiento puede decidir que se renueve por un nuevo periodo de 12 meses, o por una duración inferior (comprendida entre 6 y 12 meses) en función del itinerario del joven.

## Prestación económica

La prestación económica de la que puede beneficiarse el joven tiene un importe mensual de 433,75 euros. Es totalmente compatible con los ingresos que perciba el joven en concepto de actividad profesional, prestaciones de paro y de seguridad social, ayudas a la formación, indemnizaciones por prácticas en la empresa, indemnizaciones de formación profesional y del servicio cívico. Para ser compatibles con la prestación económica de la “garantía para los jóvenes”, los ingresos obtenidos por esos conceptos no deben sobrepasar el importe mensual de 300 euros mensuales.

En caso de que el joven no cumpla sus obligaciones contractuales puntualmente, la comisión puede decidir la suspensión de la prestación durante el periodo que establezca.

## Extinción de la prestación

En caso de que el joven incumpla reiteradamente sus obligaciones contractuales, y tras haber presentado sus explicaciones, la Comisión puede decidir la extinción de la “garantía para los jóvenes”

---

(1) Misión local. Las misiones locales son instituciones de acogida y seguimiento de los jóvenes para informales, orientarles, acompañarles y ayudarles a resolver el conjunto de sus problemas de inserción social y profesional.